CONTRATO No.	102-6-26
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."***
CONTRATISTA:	**DARLIN MILENA RODRÍGUEZ GUERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.069.467.460 expedida en Sahagún,
VALOR:	**TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 30.992.500 M/CTE),** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio ejecución.
DOMICILIO DE LA CONTRATISTA:	Transversal 20 No. 94 A - 49 apto 103, Bogotá D.C.
TELÉFONO DE LA CONTRATISTA:	Celular No. 301 425 1284
CORREO ELECTRÓNICO:	darlinmilenar@gmail.com
CUENTA BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA cuenta ahorros No. 001900238641

Entre los suscritos a saber el señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.186.120, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Decreto No. 1321 de 26 de agosto de 2026, y Acta de posesión No. 0209-26 del 28 de agosto de 2026; con plenas facultades para suscribir la presente minuta contractual de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la señora **DARLIN MILENA RODRÍGUEZ GUERRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.467.460 expedida en Sahagún, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, el Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía aprobó y presentó los estudios y documentos previos para contratar el objeto que consiste en ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."***. **2)** Que dentro del plan anual de adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2026, se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 28226 de fecha 13/10/2026. **4)** Que el señor mayor CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ COLORADO, en calidad de Coordinador del Grupo Talento Humano FORPO, certificó con oficio del 9 de octubre de 2026, *"Que la Entidad requiere contratar los servicios profesionales especializados a la Subdirección Operativa para la revisión, análisis y seguimiento de los aspectos financieros y económicos de los procesos adelantados por el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, debido a que actualmente no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar esta actividad. Lo anterior*

teniendo en cuenta la necesidad originada en el estudio de documentos previos de fecha octubre de 2026, entregado a esta coordinación donde relacionan las responsabilidades que asumirá como contratista durante la ejecución del contrato." **5)** Que, igualmente, el señor mayor ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA, en calidad de Subdirector Operativo (E) y dueño de la necesidad, aprobó la VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN, documento mediante el cual, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar. Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única de LA CONTRATISTA junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma, para ejecutar, el contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."** y señala que *"conforme a los artículos de Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se verificó la documentación aportada por LA CONTRATISTA a seleccionar, la misma se encuentra relacionada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público para el Estado Colombiano - SIGEP II con sus respectivos soportes, por lo tanto, LA CONTRATISTA a seleccionar CUMPLE con el perfil, título y experiencia validando su idoneidad según requisitos dados en la Resolución de Honorarios expedida por el Fondo Rotatorio de la Policía, para la presente vigencia. De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se ha validado que están dadas las condiciones previstas en los Estudios y documentos previos, que es viable realizar la presente contratación, para la prestación del servicio requerido."* **6)** Que el señor Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA; con plenas facultades, autorizó celebrar el proceso de Contratación Directa No. **CD-063–2026**. **7)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA." SEGUNDA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** El Fondo Rotatorio de la Policía, en cumplimiento de sus funciones institucionales, adelanta procesos de contratación destinados a satisfacer las necesidades de sus diferentes dependencias, así como a ejecutar los recursos derivados de los convenios y contratos suscritos con otras entidades, lo que demanda una adecuada planeación, gestión y seguimiento de los aspectos económicos y financieros de la contratación. En este contexto, la Subdirección Operativa requiere fortalecer la revisión, análisis y seguimiento de los componentes económicos y financieros de los procesos adelantados por el Grupo de Convenios y Contratos, particularmente en lo relacionado con los análisis del sector, estudios de mercado, presupuestos oficiales, estructuras de costos, evaluaciones económicas y financieras, así como el seguimiento a la ejecución de contratos y convenios. Adicionalmente, se requiere verificar la aplicación de los formatos, procedimientos, metodologías y lineamientos institucionales, teniendo en cuenta las guías y herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el propósito de fortalecer la calidad de la información, identificar posibles inconsistencias y riesgos, y formular recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión contractual. En consecuencia, resulta necesario contratar servicios profesionales especializados que permitan fortalecer la capacidad técnica de la Subdirección Operativa en la revisión, análisis y seguimiento de los aspectos económicos y financieros de los procesos contractuales, contribuyendo a la adecuada utilización de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta las condiciones de disponibilidad de personal de planta acreditadas en los documentos que soportan la contratación. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** corresponde a la suma total de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 30.992.500 M/CTE), por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR POR DÍA	TIEMPO	VALOR TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"	1	$ 12.075.000	$ 402.500	HASTA EL 31/12/2026	$ 30.992.500

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de novedad tales como suspensión o terminación del contrato la Entidad procederá a cancelar de manera proporcional de acuerdo con los servicios prestados por LA CONTRATISTA. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** el Fondo Rotatorio de la Policía pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, por concepto de honorarios mediante mensualidad vencida y/o proporcional al servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos requeridos, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, así: **1) UN (1) PRIMER PAGO PARCIAL,** correspondiente al periodo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de inicio ejecución y el último día calendario del mismo mes **2) DOS (2) PAGOS MENSUALES,** cada uno por valor de hasta **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.075.000,00 M/CTE),** estos pagos incluyen concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, hasta completar el plazo dispuesto en el contrato. El valor total del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual. Los pagos y el plazo de ejecución se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, con el propósito de determinar objetivamente los días laborados y el pago a realizar. Para efectos de cada pago se requiere: **1)** Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. **2)** Cuenta de cobro, si LA CONTRATISTA factura de forma electrónica y/o documental debe anexarla y relacionar el numero de la misma en la cuenta de cobro. (Según aplique). **3)** Documento de la discriminación el valor del pago como cotizante al Sistema General Integral de Seguridad Social. **4)** Formato debidamente diligenciado de certificación de ingresos mensuales para trabajador independiente, conforme al Decreto 3590 de 2011 (Solo para el primer pago, si aplica). **5)** Se deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT (sí dentro de la vigencia del contrato se llegare a presentar cambio al régimen tributario LA CONTRATISTA está en la obligación de informarlo y aportar los documentos pertinentes), (Solo para el primer pago). **6)** LA CONTRATISTA deberá radicar la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos exigidos a la oficina del Grupo Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 66ª No. 43-18 del Barrio el Salitre el Greco de Bogotá D.C., del primero (01) al veinte (20) de cada mes vencido. **7)** De llegarse a presentar una terminación anticipada, el valor se pagará conforme al plazo proporcionalmente ejecutado. **8)** Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) de los meses correspondientes a la ejecución del contrato;. **9)** Si LA CONTRATISTA está obligada a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de la cuenta de cobro. **10)** Aportar certificación Bancaria. (Solo para el primer pago). **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes,

comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberán presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se podrá facturar por encima del valor mensual discriminado en la cláusula del valor del contrato. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 28226 de fecha 13/10/2026			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 23.040.000	**$ 23.040.000**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 8.757.500	**$ 7.952.500**
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL GRUPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026 (incluido el término de suspensiones del contrato, de ser el caso). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se realizará en la ciudad de **BOGOTÁ**, principalmente en las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía o de manera remota, según las necesidades del servicio y coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello implique sujeción a jornada u horario laboral. **NOVENA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** en general son derechos de LA CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA, se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Policía a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponiendo para tales efectos de los recursos tecnológicos y de conectividad, en caso de que se requiera; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA ENTIDAD. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo

establecido en la Ley 80 de 1993. **3.** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Responder por la calidad y cumplimiento de los trabajos asignados. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su desarrollo y responsabilidad. **6.** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la ENTIDAD CONTRATANTE, en el tema objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **7.** En caso de incurrir LA CONTRATISTA en extravío, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal; de materiales, equipos, elementos y en general, de cualquier bien que la ENTIDAD CONTRATANTE le haya asignado para el desarrollo del objeto contractual, deberá reportar dicho siniestro al personal responsable. **8.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel nacional e institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. **9.** Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **10.** Se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Policía a ejecutar las siguientes actividades: Afiliarse, antes de iniciar la ejecución de su contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. **11.** No podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General y/o ordenador del gasto de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, las cuales se ejecutarán en el marco de actividades de la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, de conformidad con el objeto del contrato: **1.** Revisar y analizar los componentes económicos y financieros de los análisis del sector y estudios de mercado elaborados por el Grupo de Convenios y Contratos, verificando su coherencia con los estudios previos, las fichas técnicas y las necesidades de contratación de la Entidad. **2.** Apoyar a la Subdirección Operativa en la revisión de la planeación financiera y presupuestal de los procesos contractuales, mediante la verificación de presupuestos oficiales, análisis de precios, estructuras de costos y demás soportes económicos que sustentan la adquisición de bienes y servicios. **3.** Revisar y realizar seguimiento a los componentes económicos y financieros de los procesos de adquisición adelantados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda, incluyendo los eventos de cotización, verificando la consistencia de los valores, cantidades, condiciones económicas y aplicación de los procedimientos correspondientes. **4.** Participar como integrante del comité evaluador económico y financiero en los procesos contractuales para los cuales sea designado, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso, así como la consistencia de los cálculos y resultados de la evaluación. **5.** Realizar seguimiento a los aspectos económicos, financieros y presupuestales de los contratos y convenios que le sean asignados, mediante la revisión de informes, soportes y resultados de ejecución, identificando posibles inconsistencias y formulando las recomendaciones correspondientes. **6.** Revisar y realizar seguimiento a la aplicación de los formatos, procedimientos, metodologías y lineamientos institucionales relacionados con los componentes económicos y financieros de los procesos contractuales, teniendo en cuenta las guías y herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando oportunidades de mejora y verificando los ajustes efectuados por los responsables de su elaboración. **7.** Apoyar el seguimiento de los procesos contractuales mediante la consolidación y análisis de información, indicadores financieros y herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), identificando posibles riesgos, desviaciones y oportunidades de mejora en sus componentes económicos y financieros. **8.** Revisar los componentes económicos y financieros de los proyectos de respuesta a observaciones, solicitudes y requerimientos relacionados con los procesos contractuales que le sean asignados, formulando las recomendaciones correspondientes. **9.** Elaborar y presentar informes de seguimiento sobre los resultados de las revisiones efectuadas, las inconsistencias identificadas, las recomendaciones formuladas y el estado de los procesos contractuales asignados a revisión. **10.** Participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités convocados por la Subdirección Operativa y/o el Grupo de Convenios y Contratos, brindando acompañamiento técnico especializado en los asuntos económicos y financieros relacionados con las diferentes etapas de los procesos contractuales. **11.** Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean

requeridas por el supervisor, dentro del alcance de los servicios profesionales especializados contratados. **Nota:** Los implementos técnicos que se requieran para la ejecución de las obligaciones de LA CONTRATISTA serán suministrados por este. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** En atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LA CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES**: * Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, y demás normas que la modifique y adicionen. * Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", y normas que la complementen y/o modifiquen. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de LA CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: en desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con LA CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente contrato. **2.** Asignar un supervisor a través del cual la entidad CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con LA CONTRATISTA. **3.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de LA CONTRATISTA. **4.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por LA CONTRATISTA para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **5.** Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte de LA CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Asumir los impuestos, así como los demás tributos a su cargo. **10.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA**: De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato se rige por el principio de equilibrio económico y por la asignación objetiva de riesgos, conforme a la naturaleza del objeto contractual. En consecuencia, se atribuyen al Fondo Rotatorio de la Policía aquellos riesgos que se deriven de decisiones administrativas, presupuestales, normativas, de dirección, supervisión, interpretación institucional, cambios normativos, actos de autoridad, fuerza mayor o caso fortuito, así como aquellos que no sean imputables a la actuación de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA asumirá exclusivamente los riesgos que se deriven de actuaciones u omisiones propias, directamente imputables a culpa grave o dolo en el desarrollo de las obligaciones contractuales, en el marco del que constituye el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se

liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando LA CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total Contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. **PARÁGRAFO ÚNICO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, LA CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá tomarse del saldo a favor de LA CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA O QUIEN HAGA SUS VECES**, correo electrónico: jefatura.subop@forpo.gov.co, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y además de la y Resolución 00149 de 11 de junio 2026, "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía". El **supervisor designado** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1), la Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84) y la Resolución 00149 de 11 de junio 2026, "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso , antes de iniciar la ejecución del contrato, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con LA CONTRATISTA deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes

funciones: **1.** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para LA CONTRATISTA y para la Entidad. **2.** Verificar directamente que LA CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3.** Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4.** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **5.** En general, vigilar y controlar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **7.** Verificar que LA CONTRATISTA radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **8.** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **9.** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes o cuando aplique, previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **10.** Verificar, cuando las necesidades de ejecución contractual requieran la participación presencial del contratista, que los registros o soportes correspondientes sean legibles, completos y verificables, y permitan acreditar su participación efectiva en las actividades desarrolladas, sin que ello implique la exigencia de asistencia permanente o el cumplimiento de horarios propios de una relación laboral. **11.** Revisar y certificar que los documentos y soportes presentados por el contratista para el trámite de pago sean completos, legibles, veraces y verificables, y permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las actividades efectivamente ejecutadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **12.** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13.** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cumplidos estos requisitos se dará inicio a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA:** Las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, igualmente deberán acreditar afiliación y aportes a los sistemas contributivos de salud y pensión, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO ÚNICO:** en cuanto al tema de riesgos laborales deberá tener una actividad de riesgo I, II, III, IV o V mantenerla dentro de la ejecución del contrato de acuerdo al Decreto 0723 de 2013 "por la cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", articulo 13. Pago de la cotización "Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la

afiliación de LA CONTRATISTA sea por riesgo IV o V. **VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras, LA CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de LA CONTRATISTA. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa de LA CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. LA CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, sin sujeción a horarios ni jornada laboral, coordinando únicamente los aspectos necesarios para el cumplimiento del contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación de LA CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud de LA CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto

en la Resolución 00149 de 11 de junio 2026, "*Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*", o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual, deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación de LA CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, **LA CONTRATISTA** será notificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del siguiente correo electrónico darlinmilenar@gmail.com , al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, LA CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE. TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el 15 OCT 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

LA CONTRATISTA,

Darlin Milena Rodriguez G.

DARLIN MILENA RODRÍGUEZ GUERRA
Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.467.460 expedida en Sahagún

Proyectó: Abogada **Lisette Acosta Mancilla** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Intendente Jefe **CESAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN** Coordinador Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMÍNGUEZ** Asesora jurídica Subdirección Operativa	Aprobó: Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA** Subdirector Operativo (E)